

VIEDMA, 27 de agosto de 2026.

VISTOS: En acuerdo los presentes autos caratulados: "**FREGO, MARIEL CARLA C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (POLICÍA) S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**", Expte. VI-00398-L-2023, para resolver, y
CONSIDERANDO:

Los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde y Rolando Gaitán dijeron:

I.- Que vienen estos al acuerdo con el fin de regular los honorarios profesionales de la Dra. Mariana Raquel Melgarejo.

II.- Que teniendo presente que en estas actuaciones ya se regularon honorarios profesionales y que la intervención de la letrada mencionada no importa tareas de ejecución, corresponde determinar los emolumentos de la Dra. Melgarejo como un incidente y proceder de acuerdo a lo normado en el art. 34 y cctes. de la Ley G N° 2.212. **NUESTRO VOTO.**

La señora Jueza María Luján Ignazi dijo:

Atento la coincidencia entre los señores jueces preopinantes, me abstengo de emitir opinión (Art. 55 inc. 6 de la ley 5631). **ASI VOTO.**

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Mariana Raquel Melgarejo, por la parte actora, en la suma de \$267.594 (3 jus), importe al que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.

Segundo: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde, Rolando Gaitán y la Sra. Jueza Dra. María Luján Ignazi, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.